

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 26- 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 04 febrero de 2025

**VISTOS:** RESOLUCION DIRECTORAL N°018-2025-UE ISEPRP-PIURA, Informe N°171-2025/GRP-400003-05, Informe N°43-2025/GRP-400003-03, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de enero del 2025, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°018-2025-UE ISEPRP-PIURA, se resuelve:

**“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la conformación del Comité de recepción de obra: **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA – COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02” CUI N° 2234256**, de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES**

| CARGOS     | MIEMBROS TITULARES                                |
|------------|---|
| PRESIDENTE | ING. CARLOS JONATAN AGUILAR TORRES C.I.P N°217232 |
| MIEMBRO    | ING. STHEFANY FABIOLA LIZA CAPUÑAY C.I.P N°287749 |
| MIEMBRO    | ING. WALTER VIERA ROBLEDO C.P.I N°41384           |

**MIEMBROS SUPLENTE**

| CARGOS     | MIEMBROS SUPLENTE                                 |
|------------|---|
| PRESIDENTE | ING. JUAN CARLOS MURILLO SÁNCHEZ C.I.P N°104269   |
| MIEMBRO    | ING. FELIPE GUILLERMO MENDOZA RAMOS C.I.P N°95298 |
| MIEMBRO    | ING. JAIME ALBERTO FLORES PEÑA C.I.P. N°140253”   |

Que, con Informe N°171-2025/GRP-400003-05, de fecha 04 de febrero de 2025, la Dirección de Infraestructura, solicita RECONFORMACION del comité de recepción de obra, indicando lo siguiente:

“Con RESOLUCION DIRECTORAL N° 018-2025-UE ISEPRP-PIU, de fecha 29 de enero del 2025 la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora “INSTITUTOS SUPERIORES PUBLICA REGIONAL DE PIURA” aprobó el comité de RECEPCION DE OBRA, donde el presidente suplente fue el ING. JUAN CARLOS MURILLO SANCHEZ. Sin embargo, con la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONALE N°063-2025/GRP-GR de fecha 01 de febrero del 2025 el Gobierno Regional dio por **CONCLUIDA** la designación del ING. JUAN CARLOS MURILLO SANCHEZ, en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura, Director de Programa Sectorial III de la Unidad Ejecutora “INSTITUTOS SUPERIORES PUBLICA REGIONAL DE PIURA” del Gobierno Regional Piura.

Y Con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONALE N°064-2025/GRP-GR, de fecha 01 de febrero del 2025 el Gobierno Regional **DESIGNA** al ING. ROLEX IVAN ALBERCA ROBLEDO en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura, Director de Programa Sectorial III de la Unidad Ejecutora “INSTITUTOD SUPERIORES PUBLICA REGIONAL DE PIURA” del Gobierno Regional Piura.

Por lo tanto, la Dirección de Infraestructura solicita **RECONFORMAR** a los miembros titulares y suplentes del comité de recepción de obra y conformidad, cuya función es indelegable; el cual debe estar conformado por (03) tres miembros Titulares y tres (03) miembros suplentes:

En tal sentido, solicito **RECONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA OPERATIVIDAD DEL**

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 26- 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 04 febrero de 2025

**PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA- REGION PIURA".**

Asimismo, presento propuesta de la reconfirmación de comité siendo los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

- |                                      |               |            |
|--------------------------------------|---------------|------------|
| ➤ Ing. Carlos Jonatan Aguilar Torres | CIP N° 217232 | Presidente |
| ➤ Ing. Sthefany F. Liza Capuñay      | CIP N° 287749 | Miembro    |
| ➤ Ing. Walter Viera Robledo          | CIP N° 41384  | Miembro    |

Miembros Suplentes:

- |                                       |               |            |
|---------------------------------------|---------------|------------|
| ➤ Ing. Rolex Ivan Alberca Robledo     | CIP N° 150350 | Presidente |
| ➤ Ing. Felipe Guillermo Mendoza Ramos | CIP N° 95298  | Miembro    |
| ➤ Ing. Jaime Alberto Flores Peña      | CIP N° 140253 | Miembro"   |

Que, el marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley); y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento).

Que, en esa misma línea, es pertinente esbozar que en la fecha del término de la obra, el residente tomara nota de tal hecho en el cuaderno de obra y requerirá la recepción de ella. Asimismo, inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, informa a la entidad, ratificando o no, lo indicado por el residente mediante la emisión de un Certificado de Conformidad Técnica, la cual observará que se haya realizado la obra de acuerdo al expediente técnico. Si el inspector o supervisor verifica ello en el Certificado de Conformidad Técnica, la entidad designa un comité de recepción dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción del mencionado Certificado, la que debe estar integrada cuando menos, por un ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, como sigue:

**"Decreto Supremo N° 344-2018-EF.- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.**

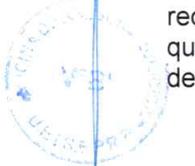
(...)

**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

**208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.**

**208.2. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.**

(...)"



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 26- 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 04 febrero de 2025

Además, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista y el supervisor o inspector, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Posterior a ello, concluida la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista; por otro lado, el Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité, el contratista y el supervisor o inspector de obra.

*"Decreto Supremo N° 344-2018-EF.- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.*

(...)

**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

**208.1. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna."**

Que, la norma a previsto que en el caso existan observaciones, se deberá consignar en un Acta o Pliego y no se debe recibir la obra, a efectos de que el contratista cuenta con un décimo del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, para subsanar las observaciones.

Que, con fecha 04 de febrero de 2025, mediante Informe N°43-2025/GRP-400003-03, la Oficina de Asesoría Legal concluye:

Del análisis del expediente, se tiene que mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 018-2025-UE ISEPRP-PIU, de fecha 29 de enero del 2025 la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora "INSTITUTOS SUPERIORES PUBLICA REGIONAL DE PIURA" aprobó el comité de RECEPCION DE OBRA, donde el **presidente suplente fue el ING. JUAN CARLOS MURILLO SANCHEZ**. Sin embargo, con la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONALE N°063-2025/GRP-GR de fecha 01 de febrero del 2025 el Gobierno Regional dio por **CONCLUIDA** la designación del ING. JUAN CARLOS MURILLO SANCHEZ, en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura, Director de Programa Sectorial III de la Unidad Ejecutora "INSTITUTOS SUPERIORES PUBLICA REGIONAL DE PIURA" del Gobierno Regional Piura.

En este sentido, siendo que la propuesta de los miembros que conformarán el comité para llevar a cabo la recepción de obra ha sido presentada por el área responsable mediante Informe N° 171-2025/GRP-400003-05 de fecha 04 de febrero de 2025, este Despacho opina que corresponde emitir la Resolución Directoral reconvirmando el Comité que llevará a cabo el procedimiento de recepción de la obra: **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA – COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02" CUI N° 2234256**, conforme la propuesta alcanzada por el Dirección de Infraestructura.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 26- 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 04 febrero de 2025

De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado y su Reglamento; este despacho, en concordancia con lo determinado Informe N° 171 – 2025/GRP-400003-05 de fecha 04 de febrero de 2025, recomienda que se proceda a **RECONFORMAR** el Comité de Recepción de Obra, mediante un acto resolutivo (Resolución Directoral): **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA – COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02” CUI N° 2234256**, de la siguiente manera:



| CARGOS     | MIEMBROS TITULARES                                |
|------------|---|
| PRESIDENTE | ING. CARLOS JONATAN AGUILAR TORRES CIP N° 217232  |
| MIEMBRO    | ING. STHEFANY FABIOLA LIZA CAPUÑAY C.I.P N°287749 |
| MIEMBRO    | ING. WALTER VIERA ROBLEDO C.P.I N°41384           |

| CARGOS     | MIEMBROS SUPLENTES                                |
|------------|---|
| PRESIDENTE | ING. ROLEX IVAN ALBERCA ROBLEDO CIP N° 150350     |
| MIEMBRO    | ING. FELIPE GUILLERMO MENDOZA RAMOS C.I.P N°95298 |
| MIEMBRO    | ING. JAIME ALBERTO FLORES PEÑA C.I.P. N°140253    |

Que, en dicho contexto, se emite el presente acto resolutivo, en estricta aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, el cual establece que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**, siendo ello así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; debiéndose tener presente que el acotado principio busca que la Administración Pública respete y cumpla con las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 “Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura”.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora “Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura”, actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 26- 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 04 febrero de 2025

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONFORMAR el Comité de recepción de obra: **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA – COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02” CUI N° 2234256**, de la siguiente manera:

CARGOS

MIEMBROS TITULARES

|            |  |
|------------|--|
| PRESIDENTE | ING. CARLOS JONATAN AGUILAR TORRES C.I.P N° 217232 |
| MIEMBRO    | ING. STHEFANY FABIOLA LIZA CAPUÑAY C.I.P N°287749  |
| MIEMBRO    | ING. WALTER VIERA ROBLEDO C.P.I N°41384            |

CARGOS

MIEMBROS SUPLENTE

|            |   |
|------------|---|
| PRESIDENTE | ING. ROLEX IVAN ALBERCA ROBLEDO C.I.P N° 150350   |
| MIEMBRO    | ING. FELIPE GUILLERMO MENDOZA RAMOS C.I.P N°95298 |
| MIEMBRO    | ING. JAIME ALBERTO FLORES PEÑA C.I.P. N°140253    |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, Inspector, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
U.E.I.S.E.P.R.P.

  
-----  
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar  
DIRECTOR EJECUTIVO (E)